



2.1-23-09

RESOLUCION No. 1667

FECHA 22 DE AGOSTO DE 2007

“POR LA CUAL SE INICIA LA CONSULTA Y ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE REDUCCION DE CARGA CONTAMINANTE”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, el decreto 3100 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 44, los decretos reglamentarios 3100 de 2003 y 3440 de 2004 y la Resolución 1433 de 2004, regularon la tasa Retributiva por la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, definiendo entre otros aspectos, los procedimientos para el desarrollo del factor regional, los sujetos pasivos y activos los mecanismos de recaudo fiscalización y control y el procedimiento de reclamación.

Que la ley 99 de 1993 y el decreto 3100 de 2003 asignaron a las Corporaciones Autónomas Regionales, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales funciones específicas relacionadas con el proceso de implementación de la tasa por utilización de aguas, según el cual a estas entidades les corresponde, entre otros, establecer cada cinco años una meta global de reducción de la carga contaminante para cada cuerpo de agua.

Que el decreto 3100 de 2003 establece que las Autoridades Ambientales competentes, mediante acto administrativo iniciaran el proceso de consulta y establecimiento de metas de reducción, y define el desarrollo de tal proceso.

Que en consecuencia y en mérito de lo expuesto

RESUELVE

CAPITULO I

DEFINICIONES

Artículo 1. Sujetos Pasivos. Están obligados al pago de la Tasa Retributiva, y por lo tanto a presentar sus metas de reducción según el procedimiento dispuesto en la presente Resolución, todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales y generen consecuencia nociva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3100 de 2003. Para efectos de la presente Resolución, serán identificados también como usuarios.



Artículo 2. Meta Individual de Reducción. Es la meta establecida por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, para las entidades prestadoras del servicio de alcantarillado y para cada usuario cuya carga vertida sea mayor al 20% del total de carga que recibe el cuerpo de agua. Dicha Meta se establece después de realizado el procedimiento descrito en el artículo 9 del decreto 3100 de 2003, y considerando las propuestas efectuadas por cada uno de ellos.

Artículo 3. Meta Sectorial de Reducción. Es la meta establecida por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, de acuerdo a la actividad económica de los demás usuarios. Dicha Meta se establece después de realizado el procedimiento descrito en el artículo 9 del decreto 3100 de 2003, y considerando las propuestas efectuadas por cada uno de ellos.

Artículo 4. Meta Global de Reducción. Es la meta establecida por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, para cada cuerpo de agua o tramo del mismo, teniendo en cuenta las metas propuestas por cada usuario, la diversidad regional, disponibilidad, costo de oportunidad, capacidad de asimilación del recurso y las condiciones socioeconómicas de la población afectada. Dicha Meta se establece después de realizado el procedimiento descrito en el artículo 9 del decreto 3100 de 2003.

La meta global de reducción de carga contaminante, será definida para cada uno de los parámetros objeto del cobro de la Tasa. Y será igual, a la suma de las metas individuales y sectoriales mas la proyección de los vertimientos de los nuevos usuarios.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA META GLOBAL

Artículo 5. Duración. El procedimiento de consulta de las propuestas individuales de los usuarios iniciara el 1 de Septiembre del presente año 2007, y finalizara el 30 de Noviembre de la misma anualidad.

Artículo 6. Presentación de las Propuestas. Las propuestas de reducción de carga contaminante, podrán ser presentadas por los usuarios y por la comunidad durante el periodo de tiempo señalado en el artículo anterior.

Artículo 7. Requisitos de las propuestas. Las propuestas presentadas por los usuarios y la comunidad, de conformidad con los artículos anteriores, deben cumplir las siguientes condiciones:

- a. Nombre completo o razón social.
- b. Cédula de ciudadanía o documento que acredita la personería jurídica.
- c. Cuerpo de agua o tramo en el que vierte, del cual es usuario o afectado.
- d. Actividad de la cual es producto el vertimiento.
- e. Carga contaminante diaria.
- f. Concentración de las sustancias contaminantes.
- g. Numero de días durante el mes en los cuales realiza vertimientos.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

- h. Lugar en el cual el usuario toma el recurso hídrico para cualquier uso.
- i. Lugar donde se realiza el vertimiento.
- j. Las metas individuales, las cuales deberán ser expresadas como la carga contaminante anual vertida.

Parágrafo: las comunidades podrán presentar sus propuestas sin los literales e. y f.

Artículo 8. Prestadores del Servicio de Alcantarillado. Los prestadores del Servicio de Alcantarillado que no lo hayan hecho, deben presentar ante CORPAMAG el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para su aprobación, según lo estipulado en la Resolución 1433 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Con base en las actividades contenidas en dichos planes, se observa las metas de reducción, que a su vez permitirá establecer la meta individual de reducción de la carga contaminante.

Artículo 9. Rechazo de las Propuestas. CORPAMAG rechazara las propuestas cuando no contemplen los requisitos antes mencionados.

Las propuestas corregidas, podrán ser presentadas nuevamente dentro del periodo de duración de la consulta.

Artículo 10. Propuesta de la Meta Global, Individual y Sectorial. A partir de la finalización del termino para la consulta de las metas individuales, CORPAMAG elaborara una propuesta de Meta Global de reducción para cada cuerpo de agua o tramo, teniendo en cuenta el estado de deterioro del recurso, su objetivo de calidad y las propuestas remitidas por los usuarios y a comunidad.

Con fundamento en los mismos criterios, Corpamag elaborara las metas Individuales y Sectoriales de Reducción.

Artículo 11. Aprobación de las Metas de Reducción de carga contaminante. El Director de Corpamag, presentara las propuestas de Metas de Reducción al Consejo Directivo de esta Corporación el primer día hábil del mes de Mayo del presente año y se continuara con el tramite de la manera prevista en el literal e) del articulo 9 del decreto 3100 de 2003.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Revisado por: Yolima Monsalvo Gutiérrez
Secretaria General y de Control Ambiental
Elaborado por: Richard Rodríguez Barrios
Control Ambiental